

Que, con Oficio N° 0476-CCFFAA/SG del 18 de marzo de 2013, el Secretario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 22 de marzo de 2013, a fin de participar en la III Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú – Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República del Ecuador detallado a continuación, del 21 al 22 de marzo de 2013, a fin que participen en la III Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú – Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

- |                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| 1. General de Brigada | Hugo VILLEGAS Torres     |
| 2. Coronel            | Fabián TOBAR Bastidas    |
| 3. Coronel            | Darwin SANCHEZ Coba      |
| 4. Coronel            | Iván JARRIN Trujillo     |
| 5. Coronel            | Fernando CEVALLOS Moreno |
| 6. Coronel            | Ramón PAZ y Miño         |
| 7. Coronel            | Javier PEREZ             |
| 8. Coronel            | Alfonso CEVALLOS         |
| 9. Capitán de Navío   | Carlos REAL Moreira      |
| 10. Teniente Coronel  | Nino ENDARA Cevallos     |
| 11. Mayor             | Fabián PAZMIÑO Sánchez   |
| 12. Sargento          | Javier TUQUINGA Sánchez  |

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

914970-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 240 DE/SG**

Lima, 20 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 124 y 200 del 15 de febrero y 18 de marzo de 2013, respectivamente,

el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0974 del 15 de marzo de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 22 de marzo de 2013, a fin de realizar un Pre Despliegue de Sitio (PDSS), para un entrenamiento con el personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú y personal del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar, en Lima y Callao;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 21 al 22 de marzo de 2013, a fin que realicen un Pre Despliegue de Sitio (PDSS), para un entrenamiento con el personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú y personal del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar, en Lima y Callao.

- |                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| 1. Teniente Primero   | Michael LUTZ     |
| 2. Técnico Supervisor | Jay ALIASON      |
| 3. Técnico Supervisor | Sergio SAN PEDRO |

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

914970-3

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 083-2013-EF/10**

Lima, 20 de marzo de 2013

**VISTA:**

La propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, presentada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, para el fortalecimiento de PROINVERSIÓN, el último párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza -en un plazo de tres (03) meses- a la modificación de sus documentos de gestión, los cuales serán aprobados mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la referida Ley, suspendiéndose para tal efecto las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que, consecuentemente, se requiere aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Con el Informe Técnico N° 02-2013-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Acuerdo del Consejo Directivo adoptado en su sesión N° 513 de 19 de Marzo 2013, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN que consta de tres (3) Títulos, seis (6) Capítulos, dos (2) Sub Capítulos, treinta y nueve (39) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por el artículo precedente, es publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente resolución ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Referencia en normas anteriores a las Direcciones u Oficinas**

Toda referencia en normas anteriores a las Direcciones u Oficinas de PROINVERSIÓN que no formen parte del presente Reglamento de Organización y Funciones, deberán identificarse con las nuevas Direcciones u Oficinas de acuerdo con sus funciones.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación**

Deróguese la Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10 que aprueba el Reglamento de Organización y

Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y las demás normas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

914971-1

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Acceden a solicitud de extradición activa de presunto responsable de la comisión de delito y disponen su presentación a la República de Colombia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 027-2013-JUS**

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 025-2013/COE-TC, del 19 de marzo de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano CARLOS HUMBERTO SUÁREZ RESTREPO, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Supraprovincial de la Corte Suprema de Justicia de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de enero de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano CARLOS HUMBERTO SUÁREZ RESTREPO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano (Expediente N° 03-2012).

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 025-2013/COE-TC, del 19 de marzo de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,